



EXTRACTO de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, destinadas a la realización de planes de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2016050424)

BDNS(Identif.): 325256

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar la realización de planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren debidamente acreditados e inscritos como centros y entidades de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las especialidades formativas objeto del Plan de formación solicitado a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Asimismo podrán ser beneficiarios las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el apartado anterior que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el plan de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

Segundo. Objeto.

1. Se convocan las subvenciones en materia de formación de oferta destinadas a la realización del Programa I "Planes de formación sectoriales" dirigido prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, previsto en el apartado a) del artículo 7.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. Podrán financiarse la ejecución de los planes sectoriales dirigidos a los sectores productivos que se relacionan a continuación, que se relacionan según el siguiente orden prioritario:

Primero. Sector de la dependencia.

Segundo. Sector del transporte.

Tercero. Sector de la industria siderometalúrgica.

Cuarto. Sector de la hostelería y del turismo.

Quinto. Sector de la agricultura y del medio ambiente.



Sexto. Sector de la construcción.

Séptimo. Sector del deporte.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la referida Orden asciende a 1.800.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200419004000100 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en función del presupuesto asignado a cada sector en el Anexo I de la orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose según la clasificación económica del beneficiario:

Aplicación presupuestaria	Importe
1308242B460	108.000,00 €
1308242B461	18.000,00 €
1308242B469	18.000,00 €
1308242B470	1.440.000,00 €
1308242B489	216.000,00 €

Quinto. Límite de solicitud planes de formación.

1. Las entidades y centros de formación beneficiarios únicamente podrán presentar una solicitud por cada plan de formación.
2. Asimismo, una entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector de los previstos en el artículo 2.1 de esta Orden. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el artículo 5.2 de la orden.
3. Cada solicitud no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto asignado para cada sector en el Anexo I de la referida orden.

Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total.

En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo 5.2 de esta convocatoria, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y el extracto en el DOE.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

